



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua,

03 JUL. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Informe N° 01098-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0435-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 1889-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 842-2025-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos". (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional". (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7°, numeral 7.1), establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32186, en el artículo 2°, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 450-2024-GM/AMPMN, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB - GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", con un presupuesto de S/ 883,860.00 (Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), y un plazo de 365 días calendario, de conformidad al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL 05 IMPUESTOS MUNICIPALES 020 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 07 FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL 08 IMPUESTOS MUNICIPALES 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 883,860.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 365 DIAS CALEDNARIO

Que, el Subgerente de Abastecimiento y Comercialización, Lic. Angel Néstor Tito Calizaya, a través del Informe N° 01098-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2025, remite la Ampliación de Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB - GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, de conformidad al siguiente cuadro extraído del expediente:

PRESUPUESTO	FONCOMUN	OIM	RDR	TOTAL
PIA	84,450.00	76,200.00	723,210.00	S/ 883,860.00
PIM	-	459,720.00	797,104.00	1,341,274.00
AMPLIACIÓN	-	-	1,300,000.00	1,300,000.00
TOTAL				S/ 2,641,274.00

Que, con fecha 25 de junio de 2025, mediante Informe N° 0435-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque otorga OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB - GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; indicando que, respecto a la justificación del plan, se tiene la necesidad de contar con la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo 2025, con el fin de que se desarrollen las actividades operativas por culminar de la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de Mariscal Nieto, los cuales están relacionados con el cumplimiento de las acciones establecidas en el POI 2026-2028, los cuales se detallan a continuación:

Actividad Operativa	Indicador	Cantidad total acumulada	Cantidad total por ejecutar	Logros planteados
Fiscalización y operativos al comercio	Acciones de Control	744	1044	1788
Autorización y licencias de funcionamiento	Número de licencias otorgadas	125	132	257
Inspección y operativos en higiene alimentaria y piensos	Inspecciones realizadas	276	276	552
Supervisión, registro y control en zoonosis	Acción	192	502	694
Inspección y beneficio de ganado	Animal beneficiado	13983	25245	39228
Gestión de la oficina administrativa, servicios en mercados y ferias	Actividad efectuada	147	238	1180
Administración de las Áreas Recaudadoras de la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Comercialización	Numero de Informe	1101	2976	4077

Que, aunado a ello indicó que, el Plan de Trabajo en mención se aprobó por S/ 883,860.00 y adicionalmente se tuvo la modificación y asignación presupuestaria – PIM a S/ 1,341,274.00, exclusivo para gastos de servicios básico de agua potable y servicios de energía eléctrica, debido a que en su momento no se pudo hacer efectivo el pago según informa la oficina de tesorería por falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento RDR, esto cubriendo la necesidad de los 5 primeros meses (enero a mayo), los cuales se encuentran en una ejecución al devengado de S/ 825,313.39, con un saldo de S/ 515,960.61 del cual 43% corresponden a gastos de servicios básicos y clasificadores prohibidos de modificar, 25% a gastos de personal contratado, materiales de recaudación y especies valoradas, 12% corresponde a gastos de combustible, los cuales sumados resulta 80% del saldo, que se encuentra comprometido y/o en proceso de ejecución;

Que, existiendo la necesidad de coberturar y atender las actividades programadas y reconocimiento de deuda por la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización los siete (07) meses restantes (de junio de 2025 a diciembre de 2025), se presenta la Ampliación Presupuestal N° 01 al Plan de Trabajo, con un monto de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles), lo que hará un total asignado de S/ 2,641,274.00, de acuerdo con siguiente detalle:

F.TE.FTO	Rubro	Presupuesto	Objetivo Estratégico (OEI)	Acción Estratégica Institucional (AEI)
5. Recursos determinados	07. Fondo de compensación municipal	84,450.00	OEI: 09: Mejorar la Gestión Institucional	AEI.09.04: Procedimientos administrativos simplificados en la Municipalidad
	08. Impuestos municipales	459,720.00		
2. Recursos directamente recaudados	09. Recursos directamente recaudados	2,097,104.00		
Total		2,641,274.00		

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 1889-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: **"GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB – GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"**, por la suma de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Presupuesto inicial : S/ 883,860.00 soles
Ampliación N° 01 : S/ 1,300,000.00 soles
Total : S/ 2,183,860.00 soles
Plazo de Ejecución : siete meses

Que, mediante Proveído N° 5643-2025-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Ing. Christian Rene Diaz Plata deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: **"GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB – GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"**, por la suma de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

mil con 00/100 soles); a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 842-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB - GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", por la suma de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 01098-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0435-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe N° 1889-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Presupuesto inicial	: S/ 883,860.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 1,300,000.00 soles
Total	: S/ 2,183,860.00 soles
Plazo de Ejecución	: siete meses

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 26) que precisa: "Aprobar los planes de trabajo. Ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la MPMN (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo Denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB - GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", por la suma de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 01098-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0435-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe N° 1889-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Presupuesto inicial	: S/ 883,860.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 1,300,000.00 soles
Total	: S/ 2,183,860.00 soles
Plazo de Ejecución	: siete meses

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Jefe de la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MPMN, a través del SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GSC
SGAC
OTIE